JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo demandante allegó escrito refiriendo que las notificaciones de las convocatorias de notificación prejudicial no fueron realizadas el conciliador NEFER RAUL ARRIETA, sino que dichas gestiones fueron realizadas por él directamente y solicitó se declarara no probada la excepción propuesta por la parte demandada. Ordene.

Santa Marta, 10 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto, el apoderado del extremo demandante allegó memorial, refiriéndose al requerimiento efectuado por el despacho al conciliador NEFER RAUL ARRIETA, además de allegar argumentos que en su sentir hacen imprósperas las excepciones previas invocadas por el demandado.

Al respecto encuentra el despacho que no son de recibo los argumentos esgrimidos por el apoderado del demandante, pues la legalidad y cabalidad de las actuaciones y trámites realizados dentro del trámite de conciliación prejudicial incumben al CONCILIADOR, toda vez que es este quien, por mandato de la ley y las facultades otorgadas por el ministerio del interior, **quien debe certificar la veracidad del procedimiento conciliatorio, tal como ocurre en el asunto pues es el conciliador NEFER RAUL ARRIETA, quien certifica la correspondiente acta de imposibilidad de**

acuerdo y la constancia de no comparecencia que acompaña la demanda y que da cuenta del agotamiento del requisito previo de conciliación prejudicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el conciliador NEFER RAUL ARRIETA, no ha cumplido con el requerimiento del despacho es necesario requerirlo nuevamente, esta vez requiriendo también a el CENTRO DECONCILIACIÓN CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, para que en un término no mayor a 10 días certifique a esta judicatura, como se surtió el procedimiento de conciliación extrajudicial con la aquí demandada SEGUROS ALFA S.A., certifique como se corroboró los canales de notificación a efectos de la remisión de la convocatoria de conciliación extrajudicial a esta demandada, para emitir la certificación que obra en el plenario.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 14 de fecha 15 de febrero de 2023
se notificará el auto anterior.
Santa Marta, Secretaria,

Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0266 del 14 de febrero de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b2604250c3dc82c05066d8d50f08abdd2294d9157b893f8bcedde5bbda9da4**

Documento generado en 14/02/2023 12:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica